



Contrato de adquisición de diversas prendas de protección para seguridad y vestuario que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la empresa denominada Giramsa, S.A. de C.V., representada por el C. Jesús Hernández Pasquel, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros Estados de la república, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/OFG/1856/2017, de fecha 08 de mayo de 2017, el Dr. Juan Manuel Herrera Campos, Fiscal General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversas prendas de protección para seguridad y vestuario, destinado para la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal N°. SAIG-EST-006-17.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos autorizados en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2014; con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2014, **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia, **Capítulo.- 2000:** Materiales y Suministros, correspondiente el equivalente a 6.24% del Ejercicio Fiscal 2014.

OPERADO CON RECURSOS

- 2014 -

FASP

✶



1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 s/n, entre 61 y Circuito Baluartes colonia Centro, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Que es una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública No. 41312, de fecha 29 de junio de dos mil cinco, pasada ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, notario público número 96 del Distrito Federal; documento que quedó inscrito con el folio mercantil No. 337033, de fecha 15 de julio de 2005, en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal; con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jesús Hernández Pasquel, quien se identifica con su pasaporte con número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su personalidad mediante la escritura pública número 40426, de fecha 8 de julio de 2009, pasada ante la fe del licenciado Ernesto Guevara Rangel, notario público número 17, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Tokio, número 808, colonia Portales Sur, delegación Benito Juárez, C.P. 03300, ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GIR050713QW0.

2.7.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 770 renovado el 07 de junio de 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

VERSÍÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha once de abril de dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde al número de pasaporte, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 11 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y los numerales quincuagésimo sexto y quincuagésimo noveno de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

OPERADO CON RECURSOS

FASP

-2014-



Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
10	Equipo	<p>Chalecos balísticos nivel IIIA, con dos placas balísticas nivel IV, que incluye:</p> <p>Nivel de blindaje: III-A Marca: Giramsa Certificación: NIJ STD 0101.06, c-1 a c-5 Garantía: 7 años en paneles balísticos y 24 meses en forros y fundas. Tallas: ch, m, g, xg Colores: negro, azul cobalto. Densidad del panel balístico: Menor a 6.6 kg/m² Chaleco antibalas nivel III-A de uso externo, estilo delta; marca: Giramsa®, modelo Aztec, certificado ante el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos en todas sus tallas es decir desde la c1 hasta la c5. Peso de 3.5 kilo gramos en talla grande Paneles balísticos: Fabricados con fibras aramidicas laminadas unidireccionales tejidas de última generación, cuenta con un sistema anti trauma suave que reduce el trauma ocasionado impacto de los proyectiles. Éstos cubren pecho, espalda, costados, removibles para su aseo. El espesor del panel completo no rebasa los 10.50 mm +/- .30 mm Detiene impactos de arma de fuego en los calibres .357 sig hasta una velocidad de 448 m/seg y .44 magnum SJHP a una velocidad 436 m/seg, así como cualquier calibre inferior. Bfs promedio de: Calibre .357 sig. De 28 mm tanto la talla c1 como la talla c5. Calibre .44 mag. De 38 mm para la talla c1 como la talla c5. Probabilidad de perforacion v05 Calibre .357 sig. Del 0% aceptable Calibre .44 mag. Máximo del 1.5% aceptable Forro del panel balístico: Los paneles están contenidos en un material textil elaborado en nylon de una capa, herméticamente sellado con máquinas de ultrasonido, para evitar filtraciones de agua. Valores de tela en forro: Contenido de fibra. Poliamida 100% Masa: 173.4 gramos/m2 +/- 5 Espesor: 0.172 mm mínimo Resistencia a la tracción de la tela: urdimbre 598.5 (n) trama 836.8 (n). Resistencia a la adhesión: no presentar adhesiones, ampolladuras, deformaciones agrietamientos ni desprendimiento del recubrimiento. Cuenta con prueba realizada por un laboratorio acreditado: de resistencia hidráulica en uniones vulcanizadas debiendo reflejar que no presenta fugas de agua.</p>	\$15,770.00	\$157,700.00

OPERADO CON RECURSOS

-2014-

FASP



	<p>Funda externa: fabricada en nylon de alta resistencia de 500 deniers (poliamida 100%), con tratamiento hidrófugo y anti rasgaduras, que permite utilizarlo en operaciones de uso rudo, además cuenta con protección contra ácidos orgánicos de luz ultravioleta. El hilo con los que se confeccionan las costuras es de nylon bondeado que se utilizan para las costuras rectas y del num. 30 para las aplicaciones en máquina overlock.</p> <p>Valores de tela en funda externa: Masa de 244 g/m2 +/- 5 Densidad: urdimbre 20 +/- 1, trama 13 +/- 1 Resistencia a la tracción: urdimbre:1700 mínimo, trama: 1400. Mínimo resistencia al rasgado: urdimbre: 80.30 mínimo, tramas 63.3 mínimo. Solidez al lavado de 4 a 5 mínimo Solidez de color al sudor: de 4 a 5 mínimo Solidez de color al frote: seco urdimbre 4-5 trama 4-5, húmedo urdimbre 4-5, trama 4-5 Solidez de color a la luz: de 4 a 5 mínimo Determinación de espesor. 0.412 mm La parte interna de la funda lleva una malla espaciadora de 2mm, que permite el paso de aire mismo que circula por Convección manteniendo fresco al usuario y brindado la mejor comodidad, con una masa de 326g/m², tela poliéster 100%. En la parte frontal y trasera cuenta con bolsas portaplacas balísticas de 10" x 12", ocultas con cartera externa, las cuales son cubiertas con contactel para colocar parches (bordados) con letreros o leyendas según las necesidades de la corporación. Repelente al agua con sistema ultrasónico desmontables para su mantenimiento diseño ergonómico y fresco, todas las costuras están reforzadas mediante presillas en sus uniones. Parte posterior con sistema de arrastre de "hombre caído, con contactel en la parte interna". La parte delantera de la funda lleva un sistema de molles que permite al usuario insertar accesorios como pistola, cargadores doble, esposas o cualquier otro aditamento que pueda utilizar el usuario de la prenda. Puntos de ajuste. Se componen de dos en hombros mediante extensiones de la misma tela con cierre de doble velcro, y dos en costados mediante extensiones de la misma tela los cuales ajustan mediante velcro. Tanto la funda y forros están etiquetados de acuerdo a la norma NIJ 0101.06. El área mínima para cada talla es de acuerdo a la siguiente tabla.</p>		
--	--	--	--

OPERADO CON RECURSOS

-2014-

FASP



Talla	Circunferencia abdominal que debe cubrir el panel	Área de protección mínima con hombros
S	38.98"	0.37 m ²
M	40.94"	0.39 m ²
L	42.52"	0.4 m ²
XI	44.09"	0.41 m ²
XXI	46.06"	0.42 m ²

Los paneles están garantizados por un periodo de siete años validados por el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, comprobable en la base de datos del propio instituto, que se localiza en el siguiente link.

[Http://www.nij.gov/nij/topics/technology/body-armor/compliant-ballistic-armor.htm](http://www.nij.gov/nij/topics/technology/body-armor/compliant-ballistic-armor.htm)

Documentos que validan el modelo Aztec:

Certificación del Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos (NIJ, por sus siglas en inglés) NIJ-STD-0101.06 para nivel III-A, de la talla c-1 a la c-5. Reporte de pruebas de certificación del modelo con traducción al español hecha por perito certificado.

Garantía de 7 años mínimo en el funcionamiento balístico del chaleco antibalas a partir de la fabricación de los mismos, demostrables en:

[Http://www.nij.gov/nij/topics/technology/body-armor/compliant-ballistic-armor.htm](http://www.nij.gov/nij/topics/technology/body-armor/compliant-ballistic-armor.htm)

Garantía de 24 meses en los forros y fundas exteriores, contra defectos de fabricación y vicios ocultos.

Póliza de seguro de responsabilidad civil: mínimo de \$20,000,000.00 de dólares americanos que cubra como mínimo: muerte, lesión o enfermedad, expedida expresamente para chalecos antibalas y placas balísticas, aplicable bajo leyes nacionales de una compañía aseguradora nacional, que garantice al fabricante. La póliza deberá hacer mención de las normas de referencia que aplican para los niveles balísticos de los chalecos, además anexamos carta bajo protesta de decir verdad en la que se compromete a renovar la póliza durante el mismo periodo en que se garantizan los bienes ofertados.

Carta expedida por la aseguradora, en la que menciona no haber tenido algún siniestro reclamado durante

OPERADO CON RECURSOS

-2014-

FASP



	<p>mínimo los últimos diez años en la que la póliza ha estado vigente.</p> <p>Constancia de cumplimiento de la verificación del contenido Nacional a través de la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación S.C., de conformidad con los criterios y la mecánica de cálculo establecido en las reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional publicado en el diario oficial de la federación el 14 de octubre de 2010. El cual lleva la marca de fabricante y la clave del producto.</p> <p>Reporte de pruebas por un laboratorio acreditado por la Ema del forro y funda del chaleco balísticas.</p> <p>Reporte de pruebas de laboratorio independiente de impermeabilidad de acuerdo a la norma NMX-S42-1987 Certificado que acredita que el proceso fabricación de prendas blindadas bajo el sistema de aseguramiento de calidad ISO 9001:2008.</p> <p>Hecho en México</p> <p>Estilo: placa cerámica Modelo: PC4-02 Nivel de blindaje: IV stand alone Marca: Giramsa Certificación: NIJ STD 0101.06 Garantía: 10 años en materiales balísticos y 24 meses en forros y fundas contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos. Dimensiones: 10" x 12" Colores: negro Peso: 3.3 kg</p> <p>Placa balística nivel IV, fabricada en cerámica y fibras aramídicas, cuenta con un sistema contenedor de fragmentos (antiesquirlas), único en el mercado, que atrapa los fragmentos y/o esquirlas, generados al momento del impacto del proyectil, evitando lesiones al usuario (incluido en el paquete de certificación ante el NIJ STD 0101.06)</p> <p>Material aramidico rigidizado, de forma curva, contenida en funda tetil repelente al agua de color negro, protege contra ojivas normales y perforantes que provengan de fusibles del tipo: ak-47 (csl. 7.62x39mm), ar-15 (cal 5.6 mm ó 0.223") g3- (cal 7.62x51 mm), fusil 0.3006" armor pearcing, no decolorable.</p> <p>El forro de la cara externa está cubierta de material textil cordura 500, con una capa de soporte textil que cumple con la resistencia hidráulica para las uniones vulcanizadas. Que evita que presente fugas de agua. Y en la cara interna herméticamente sellado forrada en nylon de alta resistencia (poliamida 100%), con tratamiento hidrófugo con de 500 deniers, que evita la degradación prematura del material balístico.</p> <p>Valores de forros: Cara interna:</p>		
--	---	--	--

CPLNADO CON RECURSOS

- 2014 -

FASP



	<p>Determinación de número de capas en recubrimiento: 1 capa Base textil. 100% cordura 500. Resistencia al reventamiento. 4.9 kg/cm² Masa: 252.5 gramos +/- 5 Densidad: 11 columnas por cm +/- 1, 12 mallas por cm +/- 1 Espesor: 0.44 mm mínimo Resistencia a la tracción en uniones: 260 n/m. Resistencia a la adhesión: fácil separación, no presentar ampolladuras, deformaciones, agrietamientos, desprendimiento del recubrimiento. Cara externa: Masa de 244 g/m² +/- 5 Densidad: urdimbre 20 +/- 1, trama 13 +/- 1 Resistencia a la tracción: urdimbre: 1700 mínimo, trama: 1400 mínimo Resistencia al rasgado: urdimbre: 80.30 mínimo, tramas 63.3 mínimo. Solidez al lavado de 4 a 5 mínimo Solidez de color al sudor: de 4 a 5 mínimo Solidez de color al frote: seco urdimbre 4-5 trama 4-5, húmedo urdimbre 4-5, trama 4-5 Solidez de color a la luz: de 4 a 5 mínimo Determinación de espesor. 0.412 mm</p> <p>Ventajas: No desprende esquirlas, se encapsula la bala. Requisitos que validan el modelo pc4-02 Certificación del Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos (NIJ, por sus siglas en inglés) NIJ-STD-0101.06 para nivel IV. Reporte de pruebas de certificación del modelo con traducción al español hecha por perito certificado. Garantía de 10 años mínimo en el funcionamiento balístico de la placa, a partir de la fabricación de los mismos. Garantía de 24 meses en los forros y fundas exteriores, contra defectos de fabricación y vicios ocultos. Póliza de seguro de responsabilidad civil: mínimo de \$20,000,000.00 de dólares americanos que cubra como mínimo: muerte, lesión o enfermedad, expedida expresamente para chalecos antibalas y placas balísticas, aplicable bajo leyes nacionales de una compañía aseguradora nacional, que garantice al fabricante. La póliza deberá hacer mención de las normas de referencia que aplican para los niveles balísticos de los chalecos, además deberá anexar carta bajo protesta de decir verdad en la que se compromete a renovar la póliza durante el mismo periodo en que se garantizan los bienes ofertados. Carta expedida por la aseguradora, en la que menciona no haber tenido algún siniestro reclamado durante mínimo los últimos diez años en la que la póliza ha estado vigente del fabricante. Constancia de cumplimiento de la verificación del contenido nacional a través de la Sociedad Mexicana de</p>		
--	---	--	--

OPERADO CON RECURSOS

- 2014 -

FASP



Contrato: 072/2017

	Normalización y Certificación S.C., de conformidad con los criterios y la mecánica de cálculo establecido en las reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010. El cual lleva la marca del fabricante y la clave del producto. Reporte de pruebas por un laboratorio acreditado por la ema del forro de la placas balísticas. Certificado que acredita el proceso de fabricación bajo el sistema de aseguramiento de calidad ISO 9001:2008. Hecho en México. Marca Giramsa		
		Subtotal	\$157,700.00
		16% I.V.A.	\$25,232.00
		Total	\$182,932.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 182,932.00 (son: Ciento ochenta y dos mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **45 días naturales** contados a partir de la firma del contrato.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo

CUALDO CON RECIBOS

- 2014 -

FASP



instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Así mismo, "El Proveedor", deberá entregar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del presente instrumento, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en el domicilio que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, sita: avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la Licda. María del Carmen Chable Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Segunda.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario

OPERADO CON RECURSOS

- 2014 -

FASP



Contrato: 072/2017

por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima Tercera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima Cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 03 de julio de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Jesús Hernández Pasquel
Representante Legal de Giramsa, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales.


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

CPLIADO CON RECIBO

- 2014 -

FASP